

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/201181722000081/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R125/2022

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181722000081**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 16 de mayo de 2022.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada el 02 de mayo de 2022, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000081**, consistente en lo siguiente: **"Solicito a la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca proporcione la siguiente Documentación del PROGRAMA "MODERNIZACIÓN DEL SECTOR AGUA Y SANEAMIENTO DE OAXACA" (MAS Oaxaca), de todas las obras, proyectos, estudios, servicios legales, administrativos y demás que resulten del citado programa. 1 REGISTRO DE PROYECTOS ENTREGAR EN FORMATO PDF 1.1 Registro del PPI al BPPIP. Un archivo por cada proyecto 1.2 Validación, Autorización del PPI y Validación Técnica por la normativa correspondiente Un archivo por cada proyecto 1.3 Oficio de autorización de recursos por proyecto por parte de la Secretaría de Finanzas a través de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública a la instancia ejecutora del recurso. Un archivo por cada proyecto 2 DE LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA CONSULTORÍA MD ENTREGAR EN FORMATO PDF 2.1 Acuerdo Administrativo por el que se determina el Tipo De Contratación y sus Anexos. Un solo archivo 2.2. Oficio de Opinión al procedimiento de contratación emitido por la Contraloría. Un solo archivo 2.3 Estudio de mercado. Un solo archivo 2.4 Propuestas técnicas y económicas de los participantes. Un archivo por cada empresa 2.5 Evaluación técnica y económica de las propuestas de acuerdo al tipo de contratación conforme a las bases del tipo de licitación. Un solo archivo 2.6 Documentación legal, financiera y fiscal de las empresas participantes conforme al proceso de contratación. Un archivo por cada empresa 2.7 Contrato de prestación de servicios. Un solo archivo 2.8 Entregables del contrato (Estudios, validaciones, proyectos de obra, manuales procedimientos, adecuaciones legales normativas, cédulas de supervisión, etc.). Entregar en Archivos individuales. 2.9 Avance físico-financiero. Un solo archivo 2.10 Cuentas por Liquidar Certificadas del contrato. Un solo archivo,** y con:

#### FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 55, 58, 61, 62, 68, 69 y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, 4, numerales 1.0.2, 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 72, 73, fracciones XIV y XVI, 76, fracciones, V, VI y XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente y oficio SF/PF/DNAJ/UT/024/2022 de fecha 09 de febrero de 2022, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

#### CONSIDERANDO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81, 82, 93 y 99 fracción XXIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, la información solicitada es competencia de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría.

Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/228/2022 de 02 de mayo de 2022 a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

solicitados, Subsecretaría que mediante oficio número SF/SPIP/DSIP/1992/2022 signado por el Director de Seguimiento a la Inversión Pública, informó lo siguiente:

(...)

En ese tenor, para dar puntual atención a los puntos sobre los que versa su solicitud de acceso a la información; se tiene a bien proceder en los siguientes términos:

1) Respecto a la parte de la solicitud que requiere la «*documentación del PROGRAMA "MODERNIZACIÓN DEL SECTOR AGUA Y SANEAMIENTO DE OAXACA" (MÁS OAXACA), de todas las obras, proyectos, estudios, servicios legales, administrativos y demás que resulten del citado programa*», en específico:

- a) En relación con lo solicitado expresamente en el numeral "1.1 Registro del PPI al BPIP. Un archivo por cada proyecto", es pertinente mencionar que, en términos de lo previsto por el artículo 44 fracción X del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente durante los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020 y 2021, la Dirección de Planeación Estatal contó con facultades para administrar el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP), y de conformidad con lo previsto por el artículo 139 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, también vigente durante los ejercicios fiscales antes mencionados, se advierte que el informe que refiere que el registro de propuestas de los PIP cumplen con los criterios mínimos establecidos, se realiza a través del Sistema electrónico. En consecuencia, la información relativa al registro ha quedado comprendida dentro del sistema electrónico que se usa para tal efecto, sin embargo, dadas las propias características del sistema, no es posible exportar la información de la forma en que lo pide el solicitante.
- b) En lo correspondiente a la parte de la "1.2 Validación, Autorización del PPI y Validación Técnica por la normativa correspondiente Un archivo por cada proyecto", respecto a la validación y validación técnica de los diversos proyectos, es pertinente destacar que si bien, en principio respecto a los proyectos a los que refiere la presente solicitud de acceso a la información, las factibilidades correspondientes fueron registradas en el sistema electrónico que la Secretaría de Finanzas maneja para tal efecto, sin embargo, las validaciones y validaciones técnicas forman parte del expediente técnico del ejecutor del gasto, el cual es de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la entrega de la información y documentación correspondiente a esta parte de la solicitud, no es competencia de esta área administrativa ni de este sujeto obligado, si no de las instancias ejecutoras que propusieron el proyecto para su registro en el BPIP.

La autorización del PPI correspondiente, se refleja en el oficio de autorización, por lo que la información se entregará en los términos precisados más adelante.

- c) Sobre la parte de la solicitud en la que se pide "1.3 Oficio de autorización de recursos por proyecto por parte de la Secretaría de Finanzas a través de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública a la instancia ejecutora del recurso. Un archivo por cada proyecto.", en efecto, se advierte que estos se proporcionarán en la forma que se detalla a continuación.

Respecto a la información solicitada en los incisos a, b (respecto a la autorización del PPI) y c del numeral 1 de la solicitud se advierte que, la información y documentación se encuentran en el sistema electrónico (el registro del PPI al BPIP) y las autorizaciones se encuentran integradas en expedientes voluminosos, los cuales por su propia naturaleza no es posible procesarlos para proporcionar la información en el formato en que lo solicitan. Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y considerando que:

- La información requerida en esos puntos solo se encuentra en formato impreso y en voluminosos expedientes;
- El procesamiento de los documentos solicitados **sobrepasa las capacidades técnicas de esta área** del sujeto obligado para efectuar la entrega de la información en el formato solicitado;
- El último párrafo del artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que, para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia.
- El criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), indica expresamente: **"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."**
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones **conforme a las características físicas de la información** o del lugar donde se encuentre así lo permita;
- De acuerdo con el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información, se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra;
- El solicitante no manifestó expresamente el formato en el que solicitó la información; y
- El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.

Por lo anterior, esta área del sujeto obligado pone a disposición del solicitante, la información relacionada con los puntos abordados en este numeral, para que en un horario de 09:00 a 10:00 a.m., el día 20 de mayo de 2022, pueda consultarla de manera directa.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial  
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,  
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23257



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- 2) Por lo correspondiente a lo solicitado en el numeral "2. DE LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA CONSULTORÍA MD ENTREGAR EN FORMATO PDF", dada la naturaleza y amplitud de los elementos que integran esta parte de la solicitud, se procede en los siguientes términos:

En las partes en que requieren "2.1 Acuerdo Administrativo por el que se determina el Tipo De Contratación y Sus Anexos. Un solo archivo", "2.2 Oficio de Opinión al procedimiento de contratación emitido por la contraloría. Un solo archivo", "2.3 Estudio de mercado. Un solo archivo", "2.4 Propuestas técnicas y económicas de los participantes. Un archivo por cada empresa", "2.5 Evaluación técnica y económica de las propuestas de acuerdo al tipo de contratación conforme a las bases del tipo de licitación. Un solo archivo", "2.6 Documentación legal, financiera y fiscal de las empresas participantes conforme al proceso de contratación. Un archivo por cada empresa", "2.7 Contrato de prestación de servicios. Un solo archivo", "2.8 Entregables del contrato (estudios, validaciones, proyectos de obra, manuales procedimientos, adecuaciones legales normativas, cédulas de supervisión, etc.). Entregar en Archivos individuales.", y "2.10 Cuentas por Liquidar Certificadas del contrato. Un solo archivo", es pertinente indicar que esta información no corresponde al ámbito de competencia de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y las áreas administrativas que la integran, sino que, en su caso, esta le corresponde a la Dirección Administrativa, debido a que de conformidad con lo previsto en el artículo 12 fracción XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente durante los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020 y 2021, tuvo conferidas facultades para ordenar que se resguarde la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. En esa tesitura, el segundo y tercer párrafo del artículo 186 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece

que Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto. Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros. Sin embargo, de la búsqueda de la información, se encontró que se cuenta con el dictamen técnico-económico, el cual se pondrá a disposición del particular. Por ello, en caso de existir la información o documentación correspondiente, es posible que obre en los expedientes de la Dirección Administrativa.

Por lo correspondiente a la parte referente "2.9 Avance físico-financiero. Un solo archivo", es pertinente mencionar que, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 102 fracción II de la Ley Estatal de Planeación y 155 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto en el rubro de inversión pública, deben reportar a la Secretaría de Finanzas el avance físico-financiero de los proyectos de inversión pública autorizados. En ese tenor, el reporte del avance físico-financiero solo se efectúa tratándose de proyectos de inversión pública. Sin embargo, la contratación a que hace referencia esta parte de la solicitud no corresponde a un proyecto de inversión pública que se haya autorizado por la Secretaría de Finanzas, por lo que esa información no existe en los registros físicos ni digitales con los que cuenta la SPIP ni en los de las áreas administrativas que la integran. En consecuencia, solicito se declare la inexistencia de la información correspondiente a esta parte de la solicitud.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a esa Unidad de Transparencia considere que:

- La SPIP y las áreas administrativas que la integran, han dado atención a la solicitud de acceso a la información de folio 201181722000081 y a su similar SF/PF/DNA/JUT/228/2022, dentro del ámbito de su competencia y conforme a las disposiciones aplicables.
- Que la SPIP y las áreas administrativas que la integran, cumplen su obligación de dar acceso a la información solicitada, al ponerla a disposición en los términos aquí establecidos.
- Por su conducto, se notifique al solicitante el día y hora en que la información le será puesta a disposición;
- Oriente al particular para que dirija las partes de su solicitud en las que este sujeto obligado carece de competencia para atender, a los sujetos obligados correspondientes, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades, pueda dar la respuesta correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
DIRECTOR DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA



Dirección de Seguímentos a la Inv. Pública  
Subsecretaría de Planeación e Inv. Pública  
Secretaría de Finanzas  
CARLOS IVAN ALMARAZ RONDERO

De lo inserto se advierte que la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública dependiente de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas dio respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201181722000081, toda vez que informa al solicitante que la información requerida respecto a la parte de la solicitud que requiere la *documentación del PROGRAMA "MODERNIZACIÓN DEL SECTOR AGUA Y SANEAMIENTO DE OAXACA" (MÁS OAXACA)*, de todas las obras, proyectos, estudios, servicios legales, administrativos y demás que resulten del citado programa, en específico lo solicitado expresamente en el numeral "1.1 Registro del PPI al BPPIP. Un archivo por cada proyecto", el informe que refiere que el registro de propuestas de los PIP cumple con los criterios mínimos establecidos, se realiza a través del Sistema electrónico, en consecuencia, la información relativa al registro ha quedado comprendida dentro del sistema electrónico que se usa para tal efecto, sin embargo, dadas las propias características del sistema, no es posible exportar la información de la forma en que lo pide el solicitante, asimismo en lo correspondiente a la parte de la "1.2 Validación, Autorización del PPI y Validación Técnica por la normativa correspondiente Un archivo por cada proyecto", señala que si bien, en principio respecto a los

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial  
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecon, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,  
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23257



**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

proyectos a los que refiere la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, las factibilidades correspondientes fueron registradas en el sistema electrónico que la Secretaría de Finanzas maneja para tal efecto, sin embargo, las validaciones y validaciones técnicas forman parte del expediente técnico del ejecutor del gasto, el cual es de su exclusiva responsabilidad. Por lo que, la entrega de la información y documentación correspondiente a esta parte de la solicitud, no es competencia de esta área administrativa ni de este sujeto obligado, si no de las instancias ejecutoras que propusieron el proyecto para su registro en el BPIP, señalando que la autorización del PPI correspondiente, se refleja en el oficio de autorización, por lo que la información se entregará en los términos precisados más adelante, de igual forma referente la parte de la solicitud **"1.3 Oficio de autorización de recursos por proyecto por parte de la Secretaría de Finanzas a través de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública a la instancia ejecutora del recurso. Un archivo por cada proyecto."**, la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública informó que respecto a la información solicitada en los incisos a, b (respecto a la autorización del PPI) y c, del numeral 1 de la solicitud, la información y documentación se encuentran en el sistema electrónico (el registro del PPI al BPIP) y las autorizaciones se encuentran integradas en expedientes voluminosos, los cuales por su propia naturaleza no es posible procesarlos para proporcionar la información en el formato en que lo solicitan. por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y considerando que la información requerida en esos puntos solo se encuentra en formato impreso y en voluminosos expedientes, por lo que el procesamiento de los documentos solicitados **sobrepasa las capacidades técnicas de esta área** del sujeto obligado para efectuar la entrega de la información en el formato solicitado, así mismos manifiesta que los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones **conforme a las características físicas de la información** o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Por lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la citada Dirección pone a disposición del solicitante, la información relacionada con los puntos abordados en este numeral, para que en un horario de 09:00 a 10:00 a.m., el día 20 de mayo de 2022, acuda a las instalaciones que ocupa la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, para que pueda consultar de manera directa la información solicitada.

Ahora bien, Por lo correspondiente a lo solicitado en el numeral **"2. DE LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA CONSULTORÍA MD ENTREGAR EN FORMATO PDF"**, en las partes en que requieren **"2.1 Acuerdo Administrativo por el que se determina el Tipo De Contratación y Sus Anexos. Un solo archivo"**, **"2.2 Oficio de Opinión al procedimiento de contratación emitido por la contraloría. Un solo archivo"**, **"2.3 Estudio de mercado. Un solo archivo"**, **"2.4 Propuestas técnicas y económicas de los participantes. Un archivo por cada empresa"**, **"2.5 Evaluación técnica y económica de las propuestas de acuerdo al tipo de contratación conforme a las bases del tipo de licitación. Un solo archivo"**, **"2.6 Documentación legal, financiera y fiscal de las empresas participantes conforme al proceso de contratación. Un archivo por cada empresa"**, **"2.7 Contrato de prestación de servicios. Un solo archivo"**, **"2.8 Entregables del contrato (estudios, validaciones, proyectos de obra, manuales procedimientos, adecuaciones legales normativas, cédulas de supervisión, etc.). Entregar en Archivos individuales."**, y **"2.10 Cuentas por Liquidar Certificadas del contrato. Un solo archivo"**, la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública indicó que esa información no corresponde al ámbito de competencia de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y las áreas administrativas que la integran, sino que, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 fracción XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente durante los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020 y 2021, esta le corresponde a la Dirección Administrativa de esta Secretaría.

Sin embargo, informa, de la búsqueda de la información, se encontró que se cuenta con el dictamen técnico-económico, el cual se pondrá a disposición del particular. Por ello, en caso de existir la información o documentación correspondiente, es posible que obre en los expedientes de la Dirección Administrativa

Por último, en lo correspondiente a la parte referente **"2.9 Avance físico-financiero. Un solo archivo"**, la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas, informó que esta parte de la solicitud no corresponde a un proyecto de inversión pública que



**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

se haya autorizado por la Secretaría de Finanzas, por lo que esa información no existe en los registros físicos ni digitales con los que cuenta la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, ni en los de las áreas administrativas que la integran. Solicitando se declare la inexistencia de la información correspondiente a esta parte de la solicitud.

Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia para dar atención a esta parte de solicitud de información, fundamente en lo establecido en los artículos 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/243/2022 a la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados, obteniendo como respuesta el oficio número SF/DA/0609/2022, mediante cual informó lo siguiente:

(...)

Al respecto, me permito comunicar que después de realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos físicos del Departamento de Recursos Materiales y Departamento de Recursos Financieros adscritos a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se remite la información proporcionada mediante memorándums número SF/DA/RMAT/509/2022 signado por la Lic. Blanca Estela Gopar Vásquez, Encargada de la Jefatura del Departamento de Recursos Materiales y SF/DA/RF/011/2022 signado por el Lic. Jaime Arturo Olivares Lamadrid, Jefe de Departamento de Recursos Financieros, ambos de fecha 13 de mayo de 2022, señalando a la letra lo siguiente:

- Por lo que respecta a los numerales 1, 1.1, 1.2, 1.3 y 2.5 dichos documentos corresponden al área requirente (Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública).
- Respecto al numeral **2.1 Acuerdo Administrativo por el que se determina el Tipo De Contratación y sus Anexos**, se informa que por tratarse de un proceso licitatorio llevado a cabo a través de una Licitación Pública Nacional, no fue necesario elaborarse un acuerdo administrativo para llevar a cabo la contratación.
- Por lo que respecta al numeral **2.2 Oficio de Opinión al procedimiento de contratación emitido por la Contraloría**, después de una búsqueda en el archivo que obra en el Departamento de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas, no se encontró información alguna al respecto.
- Referente a lo solicitado en los siguientes numerales se anexa información en archivos pdf en disco compacto:
  - **2.3 Estudio de mercado.**
  - **2.4 Propuestas técnicas y económicas de los participantes.**
  - **2.6 Documentación legal, financiera y fiscal de las empresas participantes conforme al proceso de contratación.**
  - **2.7 Contrato de prestación de servicios.**
  - **2.8 Entregables del contrato (Estudios, validaciones, proyectos de obra, manuales procedimientos, adecuaciones legales normativas, cédulas de supervisión, etc.).**
- Por lo que respecta al numeral **2.9 Avance físico - financiero**, no se cuenta con dicho avance ya que no es un proyecto de inversión Pública.
- El numeral **2.10 Cuentas por Liquidar Certificadas del contrato**, se anexa información en archivo digital pdf en disco compacto.

Es de precisarle al solicitante que respecto a la información solicitada en los puntos 2.3, 2.4, 2.6 y 2.7 de su solicitud y que la Dirección Administrativa de esta Secretaría menciona se anexan en archivos pdf en disco compacto, dicha información se encuentra en la siguiente liga digital para su consulta: <https://we.tl/t-P9sMsffpeI>

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 02 de mayo 2022 en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000081**, **informando al solicitante que mediante oficios SF/SPIP/DSIP/1992/2022 y SF/DA/0609/202 la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y la Dirección Administrativa de esta Secretaría, dieron respuesta a su solicitud de información.**



**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital; digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **20118172200081**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y**

**PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



Unidad de Transparencia  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**LCDA. SHUNASHI IDALI CABALLERO CASTELLANOS**

Corresponde al oficio SF/PF/DNAJ/UT/R125/2022

C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para su conocimiento  
C.c.p. Expediente

SICC/ADMIC.

Reviso: JML

WWW.OAXACA.GOB.MX





"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Clave documental: PE12/103C.3/C4.3.1/012/2022

Número de oficio: SF/SPIP/DSIP/1992/2022

Asunto: Se atiende solicitud de acceso a la información 201181722000081  
Se responde oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/228/2022.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 09 de mayo de 2022.

**LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA**  
**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y**  
**PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**P R E S E N T E**

Por instrucciones superiores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 subnumeral 1.3.3, 9 fracción III y artículo 99 fracción XXIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y en atención a su similar identificado con el número SF/PF/DNAJ/UT/228/2022, me dirijo a usted para comentarle:

Me refiero a su solicitud efectuada en su oficio antes citado, en la cual pide colaboración a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública para que en el ámbito de su competencia, atienda la solicitud de acceso a la información número 201181722000081, la cual fue formulada en los siguientes términos:

Solicito a la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca proporcione la siguiente documentación del PROGRAMA "MODERNIZACIÓN DEL SECTOR AGUA Y SANEAMIENTO DE OAXACA" (MÁS OAXACA), de todas las obras, proyectos, estudios, servicios legales, administrativos y demás que resulten del citado programa.

**1 REGISTRO DE PROYECTOS ENTREGAR EN FORMATO PDF**

- 1.1 Registro del PPI al BPPIP. Un archivo por cada proyecto
- 1.2 Validación, Autorización del PPI y Validación Técnica por la normativa correspondiente Un archivo por cada proyecto.
- 1.3 Oficio de autorización de recursos por proyecto por parte de la Secretaría de Finanzas a través de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública a la instancia ejecutora del recurso. Un archivo por cada proyecto.

**2 DE LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA CONSULTORÍA MD ENTREGAR EN FORMATO PDF**

- 2.1 Acuerdo Administrativo por el que se determina el Tipo De Contratación y Sus Anexos. Un solo archivo
- 2.2 Oficio de Opinión al procedimiento de contratación emitido por la contraloría. Un solo archivo
- 2.3 Estudio de mercado. Un solo archivo
- 2.4 Propuestas técnicas y económicas de los participantes. Un archivo por cada empresa
- 2.5 Evaluación técnica y económica de las propuestas de acuerdo al tipo de contratación conforme a las bases del tipo de licitación. Un solo archivo
- 2.6 Documentación legal, financiera y fiscal de las empresas participantes conforme al proceso de contratación. Un archivo por cada empresa
- 2.7 Contrato de prestación de servicios. Un solo archivo
- 2.8 Entregables del contrato (estudios, validaciones, proyectos de obra, manuales procedimientos, adecuaciones legales normativas, cédulas de supervisión, etc.). Entregar en Archivos individuales.
- 2.9 Avance físico-financiero. Un solo archivo
- 2.10 Cuentas por Liquidar Certificadas del contrato. Un solo archivo (sic)

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que **"El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena"**. Asimismo, el artículo 6º., apartado A, fracción I, de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

También es preciso mencionar que, la Secretaría de Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada Estatal, que de conformidad con el artículo 45 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución. En esa tesitura, esta Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), de acuerdo con el artículo 43 fracciones X, XII y XXV del Reglamento Interno de la



Gobierno del Estado

Secretaría  
de Finanzas

“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente en el ejercicio fiscal 2021, se encontró facultada para, entre otros asuntos, supervisar la administración del Banco de Proyectos de Inversión Pública; autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda, así como verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada, respectivamente.

En ese tenor, para dar puntual atención a los puntos sobre los que versa su solicitud de acceso a la información; se tiene a bien proceder en los siguientes términos:

1) Respecto a la parte de la solicitud que requiere la *«documentación del PROGRAMA “MODERNIZACIÓN DEL SECTOR AGUA Y SANEAMIENTO DE OAXACA” (MÁS OAXACA), de todas las obras, proyectos, estudios, servicios legales, administrativos y demás que resulten del citado programa»*, en específico:

- a) En relación con lo solicitado expresamente en el numeral **“1.1 Registro del PPI al BPIP. Un archivo por cada proyecto”**, es pertinente mencionar que, en términos de lo previsto por el artículo 44 fracción X del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente durante los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020 y 2021, la Dirección de Planeación Estatal contó con facultades para administrar el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP), y de conformidad con lo previsto por el artículo 139 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, también vigente durante los ejercicios fiscales antes mencionados, se advierte que el informe que refiere que el registro de propuestas de los PIP cumplen con los criterios mínimos establecidos, se realiza a través del Sistema electrónico. En consecuencia, la información relativa al registro ha quedado comprendida dentro del sistema electrónico que se usa para tal efecto, sin embargo, dadas las propias características del sistema, no es posible exportar la información de la forma en que lo pide el solicitante.
- b) En lo correspondiente a la parte de la **“1.2 Validación, Autorización del PPI y Validación Técnica por la normativa correspondiente Un archivo por cada proyecto”**, respecto a la validación y validación técnica de los diversos proyectos, es pertinente destacar que si bien, en principio respecto a los proyectos a los que refiere la presente solicitud de acceso a la información, las factibilidades correspondientes fueron registradas en el sistema electrónico que la Secretaría de Finanzas maneja para tal efecto, sin embargo, las validaciones y validaciones técnicas forman parte del expediente técnico del ejecutor del gasto, el cual es de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la entrega de la información y documentación correspondiente a esta parte de la solicitud, no es competencia de esta área administrativa ni de este sujeto obligado, si no de las instancias ejecutoras que propusieron el proyecto para su registro en el BPIP.

La autorización del PPI correspondiente, se refleja en el oficio de autorización, por lo que la información se entregará en los términos precisados más adelante.

- c) Sobre la parte de la solicitud en la que se pide **“1.3 Oficio de autorización de recursos por proyecto por parte de la Secretaría de Finanzas a través de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública a la instancia ejecutora del recurso. Un archivo por cada proyecto.”**, en efecto, se advierte que estos se proporcionarán en la forma que se detalla a continuación.

Respecto a la información solicitada en los incisos a, b (respecto a la autorización del PPI) y c del numeral 1 de la solicitud se advierte que, la información y documentación se encuentran en el sistema electrónico (el registro del PPI al BPIP) y las autorizaciones se encuentran integradas en expedientes voluminosos, los cuales por su propia naturaleza no es posible procesarlos para proporcionar la información en el formato en que lo solicitan. Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y considerando que:

- La información requerida en esos puntos solo se encuentra en formato impreso y en voluminosos expedientes;
- El procesamiento de los documentos solicitados **sobrepasa las capacidades técnicas de esta área**



Gobierno del Estado

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- del sujeto obligado para efectuar la entrega de la información en el formato solicitado;
- El último párrafo del artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que, para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia.
  - El criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), indica expresamente: **"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."**
  - Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones **conforme a las características físicas de la información** o del lugar donde se encuentre así lo permita;
  - De acuerdo con el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información, se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra;
  - El solicitante no manifestó expresamente el formato en el que solicitó la información; y
  - El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.

Por lo anterior, esta área del sujeto obligado pone a disposición del solicitante, la información relacionada con los puntos abordados en este numeral, para que en un horario de 09:00 a 10:00 a.m., el día 20 de mayo de 2022, pueda consultarla de manera directa.

- 2) Por lo correspondiente a lo solicitado en el numeral **"2. DE LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA CONSULTORÍA MD ENTREGAR EN FORMATO PDF"**, dada la naturaleza y amplitud de los elementos que integran esta parte de la solicitud, se procede en los siguientes términos:

En las partes en que requieren **"2.1 Acuerdo Administrativo por el que se determina el Tipo De Contratación y Sus Anexos. Un solo archivo"**, **"2.2 Oficio de Opinión al procedimiento de contratación emitido por la contraloría. Un solo archivo"**, **"2.3 Estudio de mercado. Un solo archivo"**, **"2.4 Propuestas técnicas y económicas de los participantes. Un archivo por cada empresa"**, **"2.5 Evaluación técnica y económica de las propuestas de acuerdo al tipo de contratación conforme a las bases del tipo de licitación. Un solo archivo"**, **"2.6 Documentación legal, financiera y fiscal de las empresas participantes conforme al proceso de contratación. Un archivo por cada empresa"**, **"2.7 Contrato de prestación de servicios. Un solo archivo"**, **"2.8 Entregables del contrato (estudios, validaciones, proyectos de obra, manuales procedimientos, adecuaciones legales normativas, cédulas de supervisión, etc.). Entregar en Archivos individuales."**, y **"2.10 Cuentas por Liquidar Certificadas del contrato. Un solo archivo"**, es pertinente indicar que esta información no corresponde al ámbito de competencia de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y las áreas administrativas que la integran, sino que, en su caso, esta le corresponde a la Dirección Administrativa, debido a que de conformidad con lo previsto en el artículo 12 fracción XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente durante los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020 y 2021, tuvo conferidas facultades para ordenar que se resguarde la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. En esa tesitura, el segundo y tercer párrafo del artículo 186 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece



Gobierno del Estado

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

que Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto. Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros. Sin embargo, de la búsqueda de la información, se encontró que se cuenta con el dictamen técnico-económico, el cual se pondrá a disposición del particular. Por ello, en caso de existir la información o documentación correspondiente, es posible que obre en los expedientes de la Dirección Administrativa.

Por lo correspondiente a la parte referente "2.9 Avance físico-financiero. Un solo archivo", es pertinente mencionar que, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 102 fracción II de la Ley Estatal de Planeación y 155 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto en el rubro de inversión pública, deben reportar a la Secretaría de Finanzas el avance físico-financiero de los proyectos de inversión pública autorizados. En ese tenor, el reporte del avance físico-financiero solo se efectúa tratándose de proyectos de inversión pública. Sin embargo, la contratación a que hace referencia esta parte de la solicitud no corresponde a un proyecto de inversión pública que se haya autorizado por la Secretaría de Finanzas, por lo que esa información no existe en los registros físicos ni digitales con los que cuenta la SPIP ni en los de las áreas administrativas que la integran. En consecuencia, solicito se declare la inexistencia de la información correspondiente a esta parte de la solicitud.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a esa Unidad de Transparencia considere que:

- a) La SPIP y las áreas administrativas que la integran, han dado atención a la solicitud de acceso a la información de folio 201181722000081 y a su similar SF/PF/DNAJ/UT/228/2022, dentro del ámbito de su competencia y conforme a las disposiciones aplicables.
- b) Que la SPIP y las áreas administrativas que la integran, cumplen su obligación de dar acceso a la información solicitada, al ponerla a disposición en los términos aquí establecidos.
- c) Por su conducto, se notifique al solicitante el día y hora en que la información le será puesta a disposición;
- d) Oriente al particular para que dirija las partes de su solicitud en las que este sujeto obligado carece de competencia para atender, a los sujetos obligados correspondientes, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades, pueda dar la respuesta correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**DIRECTOR DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA**

Dirección de Seguimientos a la Inv.Pública  
Subsecretaría de Planeación e Inv. Pública  
Secretaría de Finanzas

**CARLOS IVÁN ALMARAZ RONDERO**

Con copia para:

- Lic. Rubén Adrián Noriega Cornejo. Subsecretario de Planeación e Inversión Pública. Para su conocimiento.
  - Lic. Eduardo Guillermo Martínez Villanueva. Director de Planeación Estatal. Mismo fin.
  - Lic. José Rafael Vargas Ramón. Director de Programación de la Inversión Pública. Mismo fin.
- Expediente y minutario  
CIAR/la

Área donde se efectuó la búsqueda:	Dirección de Planeación Estatal   Dirección de Programación de la Inversión Pública
Servidor Público que efectuó la búsqueda:	Adriana Vasconcelos Ramírez   Anuar López Morgan
Cargo del servidor público que efectuó la búsqueda:	Asesora   Jefe de Departamento de Análisis Financiero e Integración del Plan Anual de Inversión Pública

Anexo del Oficio SF/SPIP/DSIP/1992/2022

NÚM.	EJERCICIO	UR	NOMBRE DE LA OBRA	MUNICIPIO	MONTO APLICADO CON RECURSOS DEL CRÉDITO
1	2017	SAPAO	PERFORACIÓN DEL POZO PROFUNDO CORTV (INCLUYE PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE RAMAL ELÉCTRICO)	OAXACA DE JUÁREZ	4,696,865.72
2	2017	SAPAO	PERFORACIÓN DEL POZO PROFUNDO GESO (INCLUYE PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE RAMAL ELÉCTRICO)	OAXACA DE JUÁREZ	4,527,984.72
3	2017	SAPAO	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA LA INTERCONEXIÓN DE POZOS CON LA PLANTA POTABILIZADORA TRUJANO (2A. ETAPA)	OAXACA DE JUÁREZ	12,922,797.54
4	2017	SAPAO	REPOSICIÓN DE POZO PROFUNDO AZUCENAS	OAXACA DE JUÁREZ	4,770,416.48
5	2017	SAPAO	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO LA PLANCHA	OAXACA DE JUÁREZ	2,271,122.48
6	2017	SAPAO	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DEL REBOMBEO LA FUNDICIÓN A TANQUE DE ALMACENAMIENTO MONTE ALBÁN PARTE ALTA.	OAXACA DE JUÁREZ	659,710.79
7	2017	SAPAO	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DEL REBOMBEO MIGUEL HIDALGO A TANQUE DE ALMACENAMIENTO LA PLANCHA	OAXACA DE JUÁREZ	613,304.43
8	2017	SAPAO	RECUPERACIÓN DE CAUDAL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO DEL POZO PROFUNDO TRUJANO.	OAXACA DE JUÁREZ	638,413.55
9	2017	SAPAO	GASTOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA OBRA: RECUPERACIÓN DE CAUDAL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO DEL POZO PROFUNDO TRUJANO	OAXACA DE JUÁREZ	17,969.81
10	2017	SAPAO	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC (SECTOR SANTA ANITA BAJO)	OAXACA DE JUÁREZ	17,284,349.97
11	2017	SAPAO	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC (SECTOR LA FUNDICIÓN BAJO)	OAXACA DE JUÁREZ	16,570,155.95
12	2017	SAPAO	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC (SECTOR MIGUEL HIDALGO BAJO)	OAXACA DE JUÁREZ	37,614,528.29
13	2017	SAPAO	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC (SECTOR MONTE ALBÁN PARTE ALTA)	OAXACA DE JUÁREZ	2,845,873.90
14	2017	SAPAO	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC (SECTOR LA PLANCHA)	OAXACA DE JUÁREZ	6,204,604.56
15	2018	SAPAO	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC (SECTOR MIGUEL HIDALGO ALTO)	OAXACA DE JUÁREZ	17,476,092.37
16	2019	SAPAO	EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC	OAXACA DE JUÁREZ	5,743,957.99
17	2020	SAPAO	PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE POZO ZANARA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA EN PLANTA POTABILIZADORA TRUJANO	OAXACA DE JUÁREZ	9,821,554.10
18	2020	SAPAO	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE TANQUE DE TRANSICIÓN PARA MACROTANQUE SAN JUAN CHAPULTEPEC	OAXACA DE JUÁREZ	6,545,561.79
1	2017	CEA	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO	EL ESPINAL	1,305,988.53
2	2017	CEA	PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE 1 POZO PROFUNDO	HEROICA CD DE JUCHITAN	1,593,371.70
3	2017	CEA	REPOSICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN POZO PROFUNDO	ASUNCIÓN IXTALTEPEC	964,309.64
4	2017	CEA	RECUPERACIÓN DE CAUDAL EN 2 GALERÍAS FILTRANTES	SANTO DOMINGO TEHUAN	4,001,599.89
5	2017	CEA	REPOSICIÓN DE 1 POZO, EQUIPAMIENTO E INTERCONEXIÓN	SANTO DOMINGO TEHUAN	1,294,480.06
6	2017	CEA	SUPERVISIÓN TÉCNICA (REPOSICIÓN DE 1 POZO, EQUIPAMIENTO E INTERCONEXIÓN)	SANTO DOMINGO TEHUAN	36,287.56
7	2017	CEA	SUPERVISIÓN TÉCNICA (RECUPERACIÓN DE CAUDAL EN 2 GALERÍAS FILTRANTES)	SANTO DOMINGO TEHUAN	111,597.42
8	2017	CEA	SUPERVISIÓN TÉCNICA (PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE 1 POZO PROFUNDO)	HEROICA CD DE JUCHITAN	44,201.55
9	2017	CEA	SUPERVISIÓN TÉCNICA (REPOSICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN POZO PROFUNDO)	ASUNCIÓN IXTALTEPEC	26,863.06
10	2017	CEA	SUPERVISIÓN TÉCNICA (CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO)	EL ESPINAL	36,533.11
11	2017	CEA	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	SAN FRANCISCO TELIXTLAH	3,785,513.82
12	2019	CEA	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR LA RAYA	SANTIAGO PINOTEPA NAC	39,011,569.64
13	2019	CEA	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	ASUNCIÓN IXTALTEPEC	25,185,203.76
14	2019	CEA	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR 3.	ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ	4,385,842.74
15	2019	CEA	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR 4 Y 5	ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ	2,413,427.37
16	2019	CEA	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	EL ESPINAL	28,443,233.19
17	2019	CEA	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR 7	HEROICA CD DE JUCHITAN	1,600,617.65
18	2019	CEA	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR 2	ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ	14,166,520.50
19	2019	CEA	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE "CASCO URBANO"	SAN FRANCISCO TELIXTLAH	8,434,704.01
20	2017	SEFIN	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA PARA LA INFORMACIÓN	SAN BARTOLO COYOTEPEC	336,000.00